

Resolución Nro. SPPAT-SPPAT-2026-0045-R

Quito, D.M., 10 de julio de 2026

SERVICIO PÚBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

**RESOLUCIÓN SÉPTIMA PARA REFORMAR EL PLAN ANUAL DE
CONTRATACIÓN (PAC) 2026**

Abg. Doris María García Moreno
DIRECTORA EJECUTIVA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, incorpora entre las instituciones del Estado: *“Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social”*;

Que, el artículo 226 ibidem establece *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 ibidem dispone *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 233 ibidem prevé *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”*;

Que, el inciso segundo del artículo 275 ibidem determina *“(...) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (...)”*;

Que, el artículo 288 ibidem dispone *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y*

Resolución Nro. SPPAT-SPPAT-2026-0045-R

Quito, D.M., 10 de julio de 2026

solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo contempla *"Principio de planificación. Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización"*;

Que, el artículo 94 del Código ibidem establece *"(...) La actividad de la administración será emitida mediante certificados digitales de firma electrónica. Las personas podrán utilizar certificados de firma electrónica en sus relaciones con las administraciones públicas"*;

Que, el artículo 121 del Código ibidem delimita *"(...) Los órganos administrativos pueden dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes a través de una instrucción, orden de servicio o sumilla claras, precisas y puestas en conocimiento de la persona destinataria. Pueden constar insertas en el mismo documento al que se refieren o por separado. Para su instrumentación se puede emplear cualquier mecanismo tecnológico. Su incumplimiento no afecta la validez del acto, independientemente de la responsabilidad disciplinaria de la o el servidor público"*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación regulan los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, arrendamiento de inmuebles, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone *"Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada"*;

Que, el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina *"Plan Anual de Contratación - PAC.- El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o*

Resolución Nro. SPPAT-SPPAT-2026-0045-R

Quito, D.M., 10 de julio de 2026

contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...)”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 805, de 22 de octubre de 2015, publicado en el Registro Oficial Nro. 635, de 25 de noviembre de 2015, en su artículo 1 señala “*Créese el Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito, SPPAT, orientado a garantizar la protección de las personas que se trasladen de un lugar a otro a través de la red vial del Ecuador por parte del Servicio para Pago de Accidentes de Tránsito (...)*”;

Que, el artículo 3 del Decreto ibidem dispone que, el Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito, contará con un Director Ejecutivo de libre nombramiento y remoción, mismo que será designado por el Ministro de Transporte y Obras Públicas; ahora Ministerio de Infraestructura y Transporte;

Que, el artículo 10, numeral 1.2.1.1, literal c), del Estatuto Orgánico del Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito, publicado en el Registro Oficial Nro. 176, de 06 de febrero de 2018, prescribe que una de las Atribuciones y Responsabilidades de la Dirección Ejecutiva es, “*Dirigir coordinar y supervisar la gestión del SPPAT; a fin de cumplir la misión institucional*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 60, de 24 de julio de 2025, publicado en el Registro Oficial Nro. 93, de 31 de julio de 2025, se publicó las Reformas Institucionales a la Función Ejecutiva, mismo que en su artículo 1 decreta “*1. El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda se fusiona al Ministerio de Transporte y Obras Públicas(...)*”;

Que, mediante Resolución Nro. SPPAT-SPPAT-2026-0004-R, de 14 de enero de 2026, la Mgs. Katherin Estefanía Ayala Silva, Directora Ejecutiva de ese entonces, aprobó el Plan Anual de Contratación (PAC) inicial del Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito (SPPAT), para el ejercicio económico 2026;

Que, mediante Acuerdo Nro. MIT-MIT-26-03-ACU, de 22 de enero de 2026, el Mgs. Roberto Xavier Luque Nuques, Ministro de Infraestructura y Transporte, designó a la Abg. Doris María García Moreno, en calidad de Directora Ejecutiva del Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito (SPPAT);

Resolución Nro. SPPAT-SPPAT-2026-0045-R

Quito, D.M., 10 de julio de 2026

Que, mediante Acción de Personal Nro. AP-SPPAT-UATH-2026-0006, de 22 de enero de 2026, la Abg. Doris María García Moreno, inició sus funciones en calidad de Directora Ejecutiva del Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito, de conformidad con el ordenamiento jurídico;

Que, mediante Memorando Nro. SPPAT-UPGE-2026-0590-M, de 23 de junio de 2026, el Mgs. Mario Javier Calderón Solano, Responsable de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica, remitió a la Abg. Doris María García Moreno, Directora Ejecutiva, el informe técnico para reformar el Plan Anual de Contratación con la siguiente justificación “(...) *se justifica técnica y legalmente la contratación de los servicios de infraestructura tecnológica en el VDC, teniendo en cuenta las necesidades actuales por lo que se requiere la renovación y actualización de los parámetros a contratar*”;

Que, mediante sumilla inserta en el Sistema de Gestión Documental Quipux en el Memorando Nro. SPPAT-UPGE-2026-0590-M, de 23 de junio de 2026, la Abg. Doris María García Moreno, Directora Ejecutiva, dispuso a la Dirección de Asesoría Jurídica lo siguiente “*Autorizado, proceder según dicta la normativa legal vigente*”.

EN EJERCICIO de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de aplicación, y; demás normativa aplicable conexas.

RESUELVO:

Artículo 1.- APROBAR, la Séptima Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, conforme al siguiente detalle:

Eliminación:

Resolución Nro. SPPAT-SPPAT-2026-0045-R

Quito, D.M., 10 de julio de 2026

Partida presupuestaria	CPC	Tipo de compra	Tipo de régimen	Fondo BID	Tipo de presupuesto	Tipo de producto	Catálogo electrónico	Procedimiento	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Costo unitario (dólares)	Costo total (dólares)	Periodo
530105	842200012	Servicio	Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Contratos entre Entidades Públicas o sus subsidiarias	SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE DATOS E INTERNET SEDE QUITO	1	Unidad	\$ 13,130.38	\$ 13,130.38	C1
530105	842200012	Servicio	Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Contratos entre Entidades Públicas o sus subsidiarias	SERVICIO DE INTERNET PARA LAS ZONALES DEL SPPAT	1	Unidad	\$ 10,331.58	\$ 10,331.58	C1
530703	859600111	Servicio	Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Contratos entre Entidades Públicas o sus subsidiarias	SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE DATOS VIRTUAL VDC DEL SPPAT. CORRESPONDIENTE A LAS CAPACIDADES DE ALMACENAMIENTO, PROCESAMIENTO Y MEMORIA RAM	1	Unidad	\$ 34,200.00	\$ 34,200.00	C1
530701	842900011	Servicio	Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Contratos entre Entidades Públicas o sus subsidiarias	SERVICIO DE IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE TELEFONIA IP PARA EL SPPAT	1	Unidad	\$ 24,500.00	\$ 24,500.00	C1

Inclusión:

Partida presupuestaria	CPC	Tipo de compra	Tipo de régimen	Fondo BID	Tipo de presupuesto	Tipo de producto	Catálogo electrónico	Procedimiento	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Costo unitario (dólares)	Costo total (dólares)	Periodo
530105	841600311	Servicio	Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Contratos entre Entidades Públicas o sus subsidiarias	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL SPPAT	1	Unidad	\$ 12,720.00	\$ 12,720.00	C2
530703	841600311	Servicio	Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Contratos entre Entidades Públicas o sus subsidiarias	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL SPPAT	1	Unidad	\$ 55,257.36	\$ 55,257.36	C2
530701	841600311	Servicio	Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Contratos entre Entidades Públicas o sus subsidiarias	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL SPPAT	1	Unidad	\$ 16,906.50	\$ 16,906.50	C2

Artículo 2.- REFORMAR el Plan Anual de Contratación del Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito, para eliminar e incluir los ítems de los procesos de contratación descritos en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.-DISPONER a la Dirección Administrativa del Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito, que realice la publicación de la presente Resolución en el Sistema Oficial de Contratación del Estado SOCE, www.compraspublicas.gob.ec

Resolución Nro. SPPAT-SPPAT-2026-0045-R

Quito, D.M., 10 de julio de 2026

Artículo 4.-DISPONER a la Unidad de Comunicación Social la publicación de la presente Resolución de Reforma al Plan Anual de Contratación del Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito en la página web Institucional.

Artículo 5.- ENCÁRGUESE de la ejecución de la presente Resolución a la Dirección Administrativa en el ámbito de sus respectivas competencias.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA. - En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás normativa supletoria y conexas.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Documento firmado electrónicamente

Abg. Doris Maria Garcia Moreno
DIRECTORA EJECUTIVA

Referencias:

- SPPAT-UPGE-2026-0590-M

Anexos:

- consulta_del_plan_anual_de_contratación_sppat.pdf
-
- 1_3_cp_certificacion_poa_nro__096-signed-signed00811100017786836910328551001782249883.pdf
- 10.2_cp_94_infraestructura_tecnologica-signed-signed.pdf
- 11.1_informe_de_reforma_al_plan_anual_contratación20260623-signed-signed.pdf

Copia:

Señor
Mario Javier Calderón Solano
Responsable Unidad de Planificación y Gestión Estratégica

Señora Magíster
Veronica Vanessa Pazmiño Figueroa
Directora de Asesoría Jurídica

jg/vp